

San Luis Potosí, S.L.P., a 04 de Mayo del 2026.- En atención a la solicitud de información recibida en fecha 06 de abril del año 2026 por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio **240474426000160**, bajo el nombre de **MARIA ALEJANDRA RUIZ CERVANTES** en fecha del 29 de marzo del 2026 a las 20:29:14 horas, esta Unidad de Transparencia, se sirve a dar parte de lo siguiente.

Llevado a cabo el análisis de la solicitud de cuenta, a fin de estar en posibilidades de otorgar respuesta a lo peticionado, se realizó gestión con el área susceptible de poseer información, que es la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Lo anterior, siendo el área competente de acuerdo con las funciones y responsabilidades que le han sido asignadas, en el punto 3.2.10, establecidas en el Manual General de Organización del Municipio de San Luis Potosí, mismas que establece:

Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública, comprendiendo la prevención de los delitos y faltas administrativas en su respectiva competencia, conforme lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes reglamentarias.

Derivado de las gestiones conducentes al área susceptible de conocer sobre lo peticionado, se tuvo por recibido en la Unidad de Transparencia el oficio **SSPC/SLP/1234/2026** del cual se desprende la respuesta emitida por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, sobre lo relativo a la información peticionada, del cual se da parte del contenido de la misiva en comento que a la letra dice:

"(sic) MAESTRO JUAN ANTONIO DE JESÚS VILLA GUTIÉRREZ, en mi carácter de Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, con las facultades que me confiere el artículo 16 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, y con fundamento en los artículos 8°, 21, 115 fracción III inciso h), 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 89 y 114 fracción III apartado h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; me permito dar trámite a lo solicitado mediante su atento oficio al rubro señalado, relacionado con la solicitud de información pública con número de folio 240474426000160 y radicada con número de expediente UT-SI-153/2026, por lo que me permito exponer en relación a los cuestionamientos vertidos en la presente solicitud de información y únicamente en lo que compete a esta Secretaría; lo siguiente:

ÚNICO. - *Respecto de la información solicitada referente a "(sic) INFORMACIÓN SOBRE BAJAS, PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y DENUNCIAS CONTRA ELEMENTOS POLICIALES MUNICIPALES".*

Al respecto Me permito comunicar que la información peticionada se encuentra protegida bajo el ACUERDO DE RESERVA 11/2024, registrado con número de acuerdo CTA-252-IR-

003/2024, aprobado en la sesión del día de la fecha del año 2024, del Comité de Transparencia, mediante **acta número 003/CT/MSLP/2024**, ya que la información relativa a los documentos pertenecientes a la Dirección General de Gerencia y Desarrollo Policial, que contengan la totalidad de elementos ASI COMO BAJAS, con esta información se darían a conocer la capacidad de reacción de esta dependencia motivo por el cual no es dable.

Ahora bien la información de procedimientos internos así como denuncias contra elementos, corresponde a la Comisión de Honor y Justicia en relación con la Dirección de Asuntos Internos de esta Secretaría, aunado a ello toda la información solicitada se encuentra protegida bajo el **ACUERDO DE RESERVA 11/2024**, ya que "El contenido total de los Expedientes generados en la Subdirección de Inspección General y Asuntos Internos, inherentes a investigaciones de la probable responsabilidad administrativa de los oficiales, información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva y la totalidad de información contenida en los expedientes generados en la Comisión de Honor y Justicia, en los cuales se ventilan posibles responsabilidades administrativas y/o penas para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, así como la resolución de los mismos", es confidencial y reservada. A dicha información sólo tendrán acceso: I. Las autoridades competentes en materia de investigación, persecución y sanción del delito, **toda vez que la totalidad de los Expedientes generados en la Subdirección de Inspección General y Asuntos Internos, inherentes a investigaciones de la probable responsabilidad administrativa** de los oficiales, al ser dable se vulneraría los derechos laborales y sería una violación al principio de presunción de inocencia; así como los expedientes que integren para ese efecto, por contener datos personales que deben ser protegidos conforme a los principios y reglas que dispone la Ley General de la materia, y Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción VIII, IX, 4, 6, 8 fracción II, 13 y 14, se advierte un daño inminente e irreparable en materia de protección de datos personales, debiéndose resguardar la información sólo para uso exclusivo de la autoridad, lo anterior de conformidad con los artículos 113, 128, 129 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX, X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Sin otro particular al respecto, quedo de usted."

Por lo que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, hace del conocimiento del peticionario, que al llevar a cabo una búsqueda en sus archivos acerca de las bajas de elementos policiales, la respuesta emitida por el área responsable.

En este sentido, se hace del conocimiento que lo expuesto hasta el momento, corresponde a la información generada, administrada y/o resguardada por las áreas competentes de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno y Manual General de Organización Vigentes en esta Municipalidad.

Se informa lo anterior por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí ya que esta es la instancia responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información de conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de referencia, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de esta respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo

a los artículos 166, 167 y 168 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta respuesta, lo anterior, es posible mediante a la plataforma donde interpuso solicitud de acceso a la información, o bien, ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo anterior, se da respuesta a su solicitud de información, agréguese a las constancias al expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí.....

L/ems